



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00647880- -NEU-DESP#MTDL - PROGRAMA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00647880- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, los Decretos DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad" que tuvieron vigencia hasta el mes de diciembre de 2025 en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno;

Que el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN determina, entre otras, las competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, estableciendo que corresponde al mentado organismo la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que asimismo, se encuentra entre sus competencias entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas en las situaciones antes referidas;

Que la mencionada norma fue modificada por el Decreto DECTO-2026-310-E-NEU-GPN, el cual dispone *"Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (...) c) Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la Subsecretaría de Discapacidad y Personas Mayores (...)";*

Que mediante Nota NO-2026-00650988-NEU-SDESHUM#MTDL las entonces señoras titulares de la Subsecretaría de Familia y de la Secretaría de Desarrollo Humano, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano han solicitado tramitar el pago a personas beneficiaria del programa "Políticas de Protección Integral de Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad", destinado a brindar una ayuda socio-económica, directa o indirectamente, a niñas, niños, adolescentes, mujeres,

personas mayores, personas con discapacidad, ciudadanos adultos y familias de la Provincia del Neuquén que, por diversas circunstancias, se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental;

Que solicitan el pago correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, requiriendo que hasta tanto se aprueben los nuevos programas se proceda al pago con los mismos montos que venían percibiendo y adjuntando el listado correspondientes a cada beneficiario/a mediante documentos IF-2026-00649086-NEU-SDESHUM#MTDL, e IF-2026-00649083-NEU-SDESHUM#MTDL;

Que el programa tiene por finalidad promover la protección integral de las personas destinatarias como sujetos de derecho, mediante un conjunto de servicios y acciones destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos vulnerados. En ese marco, acciona para resguardar derechos amenazados y restablecer derechos vulnerados en consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales, habitacionales y de otra índole, brindando diversas asistencias orientadas a fortalecer, sostener y mantener los vínculos familiares, la red de contención familiar o un espacio de apoyo y/o acogimiento al individuo;

Que el programa constituye una herramienta de fortalecimiento del federalismo, la participación ciudadana y el bienestar social, en el marco de un esquema transversal que comprende la articulación entre el Estado Provincial, los municipios, las comisiones de fomento y las organizaciones de la sociedad civil, orientado a descentralizar y tornar más efectivas las políticas públicas de familia y protección social;

Que en igual sentido, el programa contempla la provisión al beneficiario o tutor de un aporte económico destinado a acceder o adquirir bienes y servicios, y/o acompañamiento técnico-social, necesarios para contribuir al mejoramiento de su estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental. En tal marco, la asistencia podrá comprender, entre otras prestaciones, tratamientos no provistos por el sistema de salud pública, elementos de rehabilitación no cubiertos, movilidad para acceder a centros de salud o instituciones educativas, servicios transitorios de cuidado y acompañamiento domiciliario, acceso a instituciones del sector privado que brinden servicios especiales de enseñanza y terapéuticos, cuotas de actividades recreativas, culturales y deportivas, gastos habitacionales, capacitación laboral, formación socioeducativa y erogaciones vinculadas a la inserción y permanencia en el sistema educativo formal, entre otras;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar los gastos en las partidas correspondientes;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Legal y Técnica Secretaría de Bienestar y Desarrollo Humano, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que el presente trámite se encuentra enmarcado en la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar subsidios, conforme lo previsto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en el futuro lo reemplace, a otorgar aportes no reintegrables por hasta un máximo de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a cada uno/a de los/as destinatarios/as directos/as del Programa de Políticas de Protección Integral de Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad, por excepción al Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2785/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, hasta la suma total de pesos mil sesenta millones ochocientos mil con 00/100 (\$1.060.800.000,00) en el marco del Programa Políticas de Protección Integral de Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad, Subprograma - Protección Integral de los Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en un futuro la reemplace, la atribución y responsabilidad de elaborar el listado de las/os destinatarias/os directos/as del Programa de Políticas de Protección Integral de Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad, -a propuesta de la titular de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o quien en un futuro la reemplace, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo al siguiente Programa del Presupuesto General Vigente:

22 - TD - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O: 07 - SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRG 054 - POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

SUB 001 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	07	03	02	00	05	01	04	356	1111	0000	\$1.060.800.000,00

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** a la señora titular de la Dirección Provincial de Administración y a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Documental de Beneficiarios/as, ambas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, indistintamente, la atribución y responsabilidad de dar de baja del listado aprobado mediante la norma referida en el Artículo 2° a aquellos/as destinatarios/as directos/as que al momento del pago no cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

Artículo 5°: **LIQUÍDESE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y **PÁGUESE** conforme la normativa vigente por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

